MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

RESOLUCIÓN D.G.M. N° 227.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N° 10/2016, ID N° 308.276 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS".

Asunción, 13 de mayo de 2016

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación N° 16, en el cual se recomienda la CANCELACIÓN de la Contratación Directa N° 10/2016* ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS" I.D. N° 308.276****, y;* ----------

CONSIDERANDO: Que*, existen circunstancias que provocan la extinción de la necesidad de adquirir los bienes objeto de este llamado, y el artículo 31 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, dispone lo siguiente. "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".* ----------

Que*, en el formulario de Oferta en el inciso g) dispone así: "Entendemos que la convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*----------

Que*, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo N° 31- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN- establece: los convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*----------

Que*, la Ley 978/96 "De Migraciones", en el artículo 146 inciso f) establece que el Director General de Migraciones deberá administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta Ley; así como el inc. g) que deberá realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.*----------

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º ***CANCELAR,*** *el Llamado en la modalidad de Contratación Directa CD Nº 10/2016, para la* ***"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS"****, con ID N° 308.276, amparados en la extinción de la necesidad de continuar con el proceso licitatorio.*----------

Artículo 2º ***COMUNICAR,*** *a quien corresponda y cumplido, archivar.*----------

MINISTERIO DEL INTERIOR Dirección General de Migraciones Secretaría General

Abg. Jorge M. Kronawetter Dirección General Dirección General de Migraciones

DIRECCION GENERAL

5587